



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Frecuencias y programaciones transporte público automotor URBANO

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-09117538-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires impulsa la actualización de medidas de prevención de salud pública para el transporte, y

### CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que, por ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica derivada del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/20, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que, asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” de las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que, posteriormente, se dictaron los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de marzo de

2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 408 de fecha 26 de abril de 2020 y 459 de fecha 10 de mayo de 2020, por los que se prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 mediante la cual se establecieron mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario sometidos a Jurisdicción Nacional y la Resolución N° 73/2020 por la cual se dispuso prolongar tanto la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros como el esquema de prestación limitada de los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros, las que fueron replicadas en jurisdicción provincial por medio de las Resoluciones N° RESO-2020-20-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que, por otra parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020 se ha considerado la necesidad de garantizar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva;

Que, en ese mismo orden de ideas, por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció una nómina de actividades consideradas esenciales exceptuadas por tanto de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la consecuente prohibición de circular;

Que fue sucesivamente ampliada por las Decisiones Administrativas N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, N° 450 de fecha 2 de abril de 2020, N° 467 de fecha 6 de abril de 2020, N° 468 de fecha 6 de abril de 2020 y N° 490 de fecha 11 de abril de 2020;

Que atento a ello, el Ministerio de Transporte de la Nación modificó los esquemas de transporte aprobados por la Resolución N° 71/20 y su modificatoria N° 73/20, a través del dictado de la Resolución N° 89/20;

Que, en ese contexto, se dictó la Resolución N° RESO-2020-28-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP por la cual se modificaron las medidas adoptadas por la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, determinando la aplicación de frecuencias y programaciones normales y habituales, correspondientes a la hora “valle” en los servicios de transporte automotor urbano;

Que, a través de la Resolución N° RESO-2020-30-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP del 21 de abril de 2020, la Subsecretaría de Transporte, amplió y actualizó las medidas de prevención de salud pública para el transporte, aprobando entre otros, el “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TERRESTRE” (IF-2020-07427996-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP);

Que, en virtud de las nuevas ampliaciones de la nómina de actividades esenciales dispuestas por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se procuró aumentar la utilización de la capacidad instalada del sistema de transporte, con miras a la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19), a través del dictado de la Resolución N° 107 del Ministerio de Transporte de la Nación, de fecha 2 de mayo de 2020;

Que, en ese sentido, se está tramitando un proyecto de resolución tendiente a replicar dicha normativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para idénticos fines;

Que en virtud de haber anunciado el Poder Ejecutivo Nacional que se flexibilizarán las condiciones de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en vistas a la proximidad del vencimiento del plazo previsto por el Decreto N° 408/20, el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 110/20, de fecha 10 de mayo de 2020, con el fin de aumentar la utilización de la capacidad instalada del sistema de transporte, mediante la implementación de los esquemas normales y habituales de prestación de los servicios públicos, con miras a la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19), sin desmedro de las restantes acciones encaradas por el Estado Nacional;

Que, en consonancia con dichos actos, se considera indispensable modificar las medidas adoptadas

mediante la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, modificada por las Resoluciones N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y N° RESO-2020-28-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, convocando a los municipios a adherir, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6.864/58;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sustituir el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, modificado por las Resoluciones N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y N° RESO-2020-28-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3°.** Establecer a partir de la cero (0:00) hora del día martes 19 de mayo de 2020, que los servicios de transporte público automotor urbano se cumplirán con sus frecuencias y programaciones normales y habituales del día de la semana de que se trate, observando las limitaciones previstas en la Resolución N° RESO-2020-30-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 21 de abril de 2020”.

**ARTÍCULO 2°.** Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente resolución o adoptar medidas de idéntico tenor.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

